

---

## ESTATUTOS CORPORATIVOS CORPORACIÓN D&R

### CAPITULO UNO DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL:** La organización regulada por estos estatutos se denomina CORPORACIÓN EMPRESARIAL AMAZONICA DE DESARROLLO Y RIQUEZA, y podrá utilizar la siguiente versión corta: CORPORACIÓN D&R.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA:** La CORPORACIÓN AMAZÓNICA DE DESARROLLO Y RIQUEZA es una entidad creada en el Departamento de Amazonas, República de Colombia como organización no gubernamental de tipo CORPORACION, de derecho privado sin ánimo de lucro, con autonomía jurídica, administrativa y patrimonial, de utilidad común, organizada bajo las leyes colombianas.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO:** La CORPORACIÓN, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Leticia, en el Departamento del Amazonas, República de Colombia, sin embargo, para cumplimiento de su objeto social, la CORPORACIÓN, puede modificar su sede, así como establecer oficinas en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior, mediante cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y estos Estatutos.

**ARTÍCULO 4.- DURACIÓN:** La CORPORACIÓN, tendrá un plazo de duración INDEFINIDO.

### CAPITULO DOS OBJETO SOCIAL Y CAPACIDAD JURIDICA

**ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL:** La CORPORACIÓN EMPRESARIAL AMAZÓNICA DE DESARROLLO Y RIQUEZA tiene como objeto principal la ejecución de acciones afirmativas que propicien mejores condiciones de bienestar, supervivencia, sostenibilidad, riqueza, prosperidad y crecimiento para el Ser Humano, los Corporados, los Colectivos Sociales, el Tejido Empresarial, las Naciones y al Planeta; orientando los esfuerzos hacia los siguientes cuatro pilares corporativos:

- 1.- Desarrollo Humano Integral,
- 2.- Ambiente, Sostenibilidad y Regeneración,
- 3.- Desenvolvimiento Social, Cultural y Territorial
- 4.- Crecimiento Económico, Empresarial y Productivo.

En tal sentido, y para su loable cumplimiento, su radio de acción se desglosa así:

#### 5.1. PILAR 1. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL:

- 5.1.1. Implementar estrategias de protección y bienestar a los hogares y familias
- 5.1.2. Asegurar el pleno desarrollo, el buen vivir, la protección, la asistencia y la promoción de los derechos del Ser Humano en cada una de las etapas de vida: Prenatal;

Primera Infancia; Niñez; Adolescencia; Juventud; Adulthood; Adulthood Plena y Expiración del ser humano.

## 5.2. PILAR 2. AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y REGENERACIÓN:

- 5.2.1. Fomentar mejores condiciones ambientales y sanitarias mediante el desarrollo de proyectos de interventoría, consultoría, actualizaciones, diseños y formulaciones como rellenos sanitarios, vertimientos, planes maestros urbanos y rurales, Planes de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y/o Gaseosos, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, entre otros.
- 5.2.2. Impulsar la Economía Circular, la producción más limpia y tecnologías eficientes
- 5.2.3. Contribuir al desarrollo sostenible, la conservación y regeneración de la Biodiversidad, los Ecosistemas, la Flora, la Fauna, los Bosques, Recursos Hídricos y demás componentes Abióticos y Bióticos
- 5.2.4. Generar conciencia ecológica, hábitos, prácticas y actitudes en las personas frente al ambiente y los recursos naturales
- 5.2.5. Promover la marca Amazonas e impulsar el biocomercio, los mercados verdes de productos y servicios de la Amazonía y de otros territorios
- 5.2.6. Potenciar el Turismo Sostenible de importancia ecológica, étnica, cultural, académica, científica, de bienestar y salud, deportiva, ejecutiva, empresarial, de esparcimiento, aventura, descanso y otras tendencias del mercado turístico
- 5.2.7. Desarrollar acciones que facilite a las poblaciones el acceso a energías de fuentes limpias; contribuir con soluciones tecnológicas e infraestructuras para el suministro de energía
- 5.2.8. Implementar acciones para la reducción y control del cambio climático y sus efectos
- 5.2.9. Promover y apoyar los negocios verdes y las industrias eco amigables de los sectores primarios, secundarios y terciarios de la economía
- 5.2.10. Fomentar la educación ambiental en entornos académicos, comunitarios, empresariales y productivos
- 5.2.11. Generar ciencia, conocimiento, tecnología e innovación que contribuyan a la conservación, restauración, regeneración, recuperación y protección de la biodiversidad del planeta
- 5.2.12. Implementar acciones de aprovechamiento, manejo, uso y producción sostenible de los recursos naturales y su transformación en productos derivados y servicios ambientales
- 5.2.13. Realización de consultorías y asesorías ambientales y complementarias, elaboración de estudios, evaluación de impactos y proyectos ambientales
- 5.2.14. Brindar servicios de formación, capacitaciones y eventos de aprendizaje de diversa índole conducentes a desarrollar y aplicar conocimientos y competencias ambientales y ecológicas

## 5.3. PILAR 3. DESENVOLVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y TERRITORIAL:

- 5.3.1. Formación de seres humanos más competentes, integrales, productivos e idóneos mediante el aseguramiento de una Educación Formal, Informal y No Formal de calidad, incluyente, accesible y con mayor cobertura
- 5.3.2. Desarrollar Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de educación Informal
- 5.3.3. Realizar gestión, captación y administración de recursos y operación del Fondo Educativo Corporativo para la financiación de becas y créditos para asegurar la educación en todos los niveles y modalidades, incluyendo el nivel superior, igualmente proporcionar ayudas económicas para el bienestar del estudiante.
- 5.3.4. Propiciación de la Sana convivencia, la Resolución de Conflictos y la Paz
- 5.3.5. Fomento de los Derechos Humanos, la Justicia, la Libertad y la Equidad
- 5.3.6. Aseguramiento de la Participación Ciudadana, la Democracia y la Inclusión Social
- 5.3.7. Fomento de la Cultura Ciudadana, la Ética, el Civismo y la acción comunitaria
- 5.3.8. Derecho a la Salud de calidad, a la prevención y tratamiento de enfermedades y dolencias, mejoramiento de equipamiento, infraestructuras y Sistema de Salud para la prestación de servicios y la atención.
- 5.3.9. Fomento de Estilos de vida saludables y bienestar social
- 5.3.10. Articulación, cooperación, desarrollo y aplicación de la Medicina Convencional, la Medicina Ancestral, la Medicina Natural, alternativa y otras Medicinas y Saberes Curativos
- 5.3.11. Desarrollo de estrategias para la prevención, atención, tratamiento y recuperación del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco
- 5.3.12. Consumo de alimentos limpios y saludables mediante la producción eco sostenible
- 5.3.13. Preservación y manejo de las semillas, productos y prácticas agrícolas ancestrales
- 5.3.14. Fomento de la Agricultura Orgánica Sostenible y el Desarrollo Rural
- 5.3.15. Reducción del hambre, la desnutrición, la morbilidad y la mortalidad en la población
- 5.3.16. Asegurar el pleno desarrollo, el buen vivir, la protección, la asistencia y la promoción de los derechos de las Poblaciones de especial protección constitucional, minorías, en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación: población o grupos étnicos, víctimas de conflictos y guerras, personas con discapacidad, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, migrantes, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, personas desmovilizadas, entre otras.
- 5.3.17. Respaldo, promover, diseñar, desarrollar y ejecutar acciones y estrategias encaminadas a facilitar el desarrollo e implementación de infraestructuras sociales, tales como: Unidades habitacionales; Movilidad, Transporte y Accesibilidad; Hábitat, Agua Potable, Saneamiento Básico, Energías Renovables, Electricidad, Gas, Espacios Recreativos, Deportivos, Culturales y Artísticos, Parques, Plazas, Ciclo Rutas, Senderos Ecológicos, Hospitales, Clínicas, Centros de salud, Hogares de Paso, Centros Geriátricos, Residencias Estudiantiles, Establecimientos Educativos, Centros Especiales de Regeneración y Protección de Menores infractores, Centros Especiales de Asistencia y Protección de Menores

- Vulnerables, Comedores Comunitarios, Sedes Comunales y otras Infraestructuras Sociales.
- 5.3.18. Apoyar, participar y ejecutar acciones en pro de la gestión de Riesgos y Desastres: planeación, prevención, atención y recuperación eficiente
- 5.3.19. Desarrollo de acciones de Filantropía, Apoyo Humanitario y Voluntariado
- 5.3.20. Respaldo, promover, diseñar, desarrollar y ejecutar acciones y estrategias encaminadas a facilitar el desarrollo cultural, tales como: Promoción Cultural, Escuelas de Formación Cultural; Patrimonio cultural, histórico, comunitario, material e inmaterial; Comunicación social, Integración y Solidaridad ciudadana; Economía creativa, industrias creativas, Expresiones Artísticas, entre otros
- 5.3.21. Respaldo, promover, diseñar, desarrollar y ejecutar acciones y estrategias encaminadas a facilitar el desarrollo de capacidades y potencialidades de niños, jóvenes y deportistas de alto rendimiento y competitividad atlética y deportiva; Escuelas de Formación, Clubes, Ligas y otras organizaciones deportivas; infraestructuras para las prácticas físicas, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre; Programas de Sano Esparcimiento, actividades físicas integrales y Hábitos saludables
- 5.3.22. Desarrollo de iniciativas empresariales y comunitarias de Entretenimiento, Ocio, Diversión, Integración y Convivencia
- 5.4. PILAR 4. CRECIMIENTO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO:**
- 5.4.1. Respaldo, promover, diseñar, desarrollar y ejecutar acciones y estrategias encaminadas a facilitar la dinamización de la economía, el crecimiento empresarial, la innovación, la productividad, la competitividad, la rentabilidad, acceso a fuentes de financiación, creación de nuevas empresas, generación de empleo, gestión y apoyo a unidades productivas y asociatividad, acceso a nuevos mercados y la internacionalización.
- 5.4.2. Fomentar la competitividad, la productividad, el emprendimiento, el desarrollo empresarial, y el empleo; generar valor agregado a proyectos productivos, teniendo en cuenta las ventajas competitivas locales.
- 5.4.3. Contribuir con el desarrollo y la implementación de nuevas tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Conectividad, la Inteligencia Artificial, la Robótica y Sistemas Tecnológicos Avanzados y Soluciones del Futuro.
- 5.4.4. Ofrecer asesorías, formación y acompañamiento a emprendedores, empresarios y empresas que facilite el mejoramiento y consolidación de las capacidades empresariales, comerciales, productivas, técnicas, tecnológicas, administrativas, organizacionales, finanzas, contables, comunicaciones, marketing, sistemas de información e informática, logística, gerencia de proyectos, innovación, gestión del talento humano, comercio internacional, importación, exportación, asuntos tributarios, fiscales, aduaneros y legales, entre otras.

- 5.4.5. Respalda, promover, gestionar y ejecutar proyectos de inversión y de retención de inversiones actuales, igualmente, procesos de exportación o importación de productos, bienes y servicios.
- 5.4.6. Desarrollar mecanismos financieros y técnicos para el apoyo a las empresas y negocios como la prestación de servicios de crédito y microcrédito en las modalidades establecidas por la ley; gestión y administración de recursos para capital semilla y fortalecimiento financiero no reembolsable o semireembolsables; otros servicios financieros que puedan ser proporcionados acorde a las prescripciones legales aplicables y a los atributos jurídicos de la corporación
- 5.4.7. Fomentar, Avanzar, Promocionar y Aplicar la Ciencia, la Tecnología, la Técnica y la Innovación en los diversos campos del Saber, la Economía y la Sostenibilidad
- 5.4.8. Gestionar y Desarrollar Macro proyectos Corporativos
- 5.4.9. Crear y Promover empresas solidarias y formas de propiedad social y comunitaria en las esferas de producción, comercialización y servicios que estimulen el desarrollo económico regional, la asociatividad y el encadenamiento de sistemas productivos territoriales a través de servicios y programas de investigación, capacitación, tecnología, crédito y asesoría empresarial a sectores populares interesados en generar empleo y mejorar sus condiciones de vida.
- 5.4.10. Respalda, promover, gestionar y ejecutar a nivel nacional e internacional la imagen y derechos de propiedad intelectual: derechos de autor (artísticas, literarias, científicas) y derechos de propiedad industrial (invenciones, modelos industriales, marcas, patentes y creaciones, entre otros,) tanto en el ámbito corporativo como en el individual y el empresarial
- 5.4.11. Apoyar, fomentar, gestionar y articular las relaciones comerciales, industriales, empresariales, colaborativos y estratégicos entre los colectivos empresariales locales con empresas e inversionistas extranjeros.
- 5.4.12. Respalda, promover, diseñar, desarrollar y ejecutar acciones y estrategias encaminadas a facilitar soluciones tecnológicas, ambientales y empresariales sostenibles y regenerativas que reduzcan las problemáticas que afrontan los ecosistemas y los sistemas productivos de productores agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, forestales, piscícolas, pesqueros, manufactureros, artesanales y demás sectores que hacen presencia en las regiones; procurando la vinculación de éstos con cadenas productivas de mayor cobertura y alcance.
- 5.4.13. Fomentar el turismo en todas sus formas y características; apoyar con el mejoramiento de las infraestructuras turísticas del destino; contribuir con la reducción de las problemáticas y necesidades específicas del colectivo de prestadores turísticos y optimizando su capacidad productiva y de servicios.
- 5.4.14. Respalda, promover, diseñar, desarrollar y ejecutar acciones y estrategias encaminadas a facilitar soluciones, prestar servicios y desarrollar y/o comercializar productos y bienes para el sector de transporte tanto público como privado, en sus diversas modalidades: Terrestre, fluvial, marítimo, aéreo, multimodal; tanto para el transporte de carga como de pasajeros. Brindando consultorías, asesorías y

- formación en asuntos y aspectos relacionados al transporte, la movilidad, la accesibilidad, el tránsito y logístico.
- 5.4.15. Desarrollar servicios y productos de Consultorías, Asesorías, Formación, Auditorías, Interventorías, Control, de Gestión, Evaluación y Estudios, gerenciamiento y ejecución de proyectos de toda índole
- 5.4.16. Desarrollar Programas de Asesoría y Acompañamiento Especializado a Empresas, Empresarios y Emprendedores

**ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD JURIDICA:** La Corporación podrá celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos y actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, y en especial las que se relacionan a continuación:

1. Gestionar, canalizar y administrar recursos de todo orden, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la Corporación.
2. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio con otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico, y cultural como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la Corporación.
3. Efectuar la apertura y manejo de cuentas corrientes, de ahorro o de otra especie en organismos bancarios o compañías de financiamiento comercial y otros organismos de crédito.
4. Manejar títulos valores de cualquier clase, así como tomar o dar dinero en préstamo.
5. Crear y administrar empresas industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales, agropecuarias, agroindustriales, turísticas, financieras y de servicios.
6. Comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles con destino a la corporación.
7. Tomar en arrendamiento o a cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles que permitan hacer eficaz el objeto social.
8. Comprar, vender y crear establecimientos de comercio, que complementen o sean afines con el objeto social.
9. Participar en cualquier forma como socio o accionista de sociedades, corporaciones, fundaciones, en las cuales se explote un negocio para generación de empleo.
10. Utilizar las patentes y licencias que le sean otorgadas a la corporación para la fabricación o comercialización de los bienes relacionados con su objeto social.
11. Adquirir concesiones, privilegios y patentes que sean útiles para desarrollar el objeto social.
12. Llevar a cabo las investigaciones indispensables para adquirir el soporte tecnológico que se precise; registrar y adquirir los respectivos títulos de propiedad industrial de las nuevas tecnologías y productos, derivados de las investigaciones y creaciones de las Divisiones y líneas estratégicas de la Corporación.

13. Aceptar representaciones nacionales o extranjeras y concesiones y contratar franquicias, hacer alianzas estratégicas y otras formas de contratación, que como los contratos de colaboración contribuyan a la mayor eficacia del objeto social.
14. Fusionarse o asociarse con otras entidades o empresas públicas o privadas o transformarse o escindirse en caso de necesitarse para un mejor logro del objeto social.
15. Realizar negocios de importación y exportación de insumos, productos terminados y en elaboración, materias primas, equipos, instrumentos, maquinarias, herramientas y toda clase de elementos e implementos que le permitan cumplir con su objeto social.
16. Establecer por sí misma, por contrato o convenio con otras entidades - públicas o privadas, centros de educación y capacitación, asesorías, investigación, proyectos productivos y programas de servicios, en desarrollo de los propósitos generales de la Corporación.
17. Gestionar ante entidades financieras y de cooperación al desarrollo, pública y privada; nacional e internacional; natural y jurídica, para acceder a recursos económicos, a formas de cooperación técnica, formación profesional, prestación de servicios de educación, salud, vivienda y promoción de empleo entre otros, que correspondan a los fines de la Corporación y no comprometan su autonomía e independencia.
18. Recibir donaciones de toda índole tanto nacional como internacional.
19. Recibir y entregar bienes muebles e inmuebles en comodato de cualquier entidad.
20. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
21. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la CORPORACIÓN.
22. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo personal, integral y gremial de los asociados y beneficiarios de la CORPORACIÓN.

## CAPITULO TRES PATRIMONIO

**ARTÍCULO 7.- PATRIMONIO:** El patrimonio de la CORPORACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**ARTÍCULO 8.- ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los Fondos de la CORPORACIÓN provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la CORPORACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la CORPORACIÓN.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la CORPORACIÓN.

4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 9.- DESTINO DEL PATRIMONIO:** Los bienes y fondos de la CORPORACIÓN son indivisibles; ni los corporados, ni persona alguna derivan de la CORPORACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la CORPORACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la CORPORACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la CORPORACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la CORPORACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 10.- DEL PRESUPUESTO:** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la CORPORACIÓN será presentado por el Director Ejecutivo y/o el Presidente Corporativo, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 11.- APORTES DE LA CORPORACIÓN:** El aporte mensual de sostenimiento de la CORPORACIÓN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 12.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la CORPORACIÓN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 13.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la CORPORACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad del Director Ejecutivo y de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la CORPORACIÓN.

Los fondos de la CORPORACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

---

## CAPÍTULO CUATRO CORPORADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 14.- CLASES DE CORPORADOS:** Son miembros de la CORPORACIÓN las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Los asociados integrantes de la corporación, serán clasificados de la siguiente manera:

**14.1. Corporados Fundadores:** Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la corporación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la corporación, recibiendo totalmente los beneficios.

**14.2. Corporados Afiliados:** Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la corporación y al reconocimiento legal, que, no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la corporación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la corporación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

**14.3. Corporados Donantes:** Los corporados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la corporación dineros, legados, participaciones, aportes científicos o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Los corporados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las reuniones que se celebren en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

**ARTÍCULO 15.- DEBERES DE LOS CORPORADOS:** Son deberes de los corporados:

1. Cumplir con los estatutos de la CORPORACIÓN.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Contribuir al desarrollo de la corporación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
4. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
5. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
6. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.

7. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
8. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
9. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en el formulario especial, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la corporación y a sus asociados, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.
10. Capacitarse y practicar en los programas educativos que establezca la corporación.
11. Utilizar los servicios de la corporación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.
12. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.
13. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
14. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.
15. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la corporación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
16. Acatar las decisiones de la Asamblea General para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.

**ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LOS CORPORADOS:** Los corporados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la corporación.
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la corporación, así como proponer reformas a los Estatutos.
4. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la CORPORACIÓN.
6. Ser informado de la gestión económica y social de la corporación.
7. Retirarse voluntariamente de la CORPORACIÓN, siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.
8. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la corporación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a

cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la CORPORACIÓN.

9. A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.
10. Participar en la Actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus corporados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
11. A tomar parte de las decisiones de la corporación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.
12. A retirarse voluntariamente de la CORPORACIÓN o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

**ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DE LOS CORPORADOS:** Son obligaciones de los CORPORADOS las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.
3. Trazar las políticas de la corporación.
4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la corporación.
6. Observar conducta ejemplar ante los demás

**ARTÍCULO 18.- PROHIBICIONES DE LOS CORPORADOS:** Se prohíbe a los corporados:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los corporados de LA CORPORACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los corporados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA CORPORACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**ARTÍCULO 19.- PERDIDA DE LA CALIDAD DEL CORPORADO:** La calidad de Corporado, se pierde por:

1. Fallecimiento
2. Retiro Voluntario

3. Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la corporación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la corporación.

#### **ARTÍCULO 20.- REGIMEN DE SANCIONES - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS:**

**SANCIONES.** Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

**CAUSALES DE SANCIÓN.** La Junta Directiva sancionará a los corporados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la CORPORACIÓN.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la CORPORACIÓN.
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la CORPORACIÓN.
4. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública
3. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del corporado
4. Suspensión temporal
5. Exclusión

### **CAPÍTULO CINCO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 21.- ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:** LA CORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Director Ejecutivo (Representante Legal)
- Fiscal

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 22.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la Corporación y estará integrada, además de los corporados fundadores por los corporados afiliados, y sus decisiones son obligatorias para todos los corporados, siempre que se haya votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

**1. Las Reuniones de la Asamblea General Ordinaria,** se harán durante los tres primeros meses del año y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la CORPORACIÓN o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación escrita o hablado y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita, o en su efecto, por cualquier otro medio de comunicación, con una antelación de (15) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

**2. Las Asambleas Extraordinarias** se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su Presidente Corporativo, o el Director Ejecutivo o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de (3) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no se pudieran reunir por falta de quórum la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de corporados cualquiera, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las determinaciones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las excepciones que no contemplan los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 23.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Las reuniones de Asamblea General estarán presididas por el Presidente Corporativo o el Director Ejecutivo o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

**PARÁGRAFO:** De cada sesión de Asamblea se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

**ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son funciones de la ASAMBLEA GENERAL las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los corporados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de cinco años; el acto de elección se realiza mediante la escogencia y presentación previa de una terna de candidatos por parte de los corporados; se debe presentar una terna por cada cargo que compone la Junta Directiva, de la cual se elegirá el que obtenga como resultado el mayor número de votos válidos.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal, por un período de cinco años y asignarle su remuneración; el acto de elección se realiza mediante la escogencia y presentación previa de una terna de candidatos por parte de los asociados; de la cual se elegirá el que obtenga como resultado el mayor número de votos válidos.
7. Elegir y remover, en casos excepcionales y cuando lo amerite, al Director Ejecutivo, quien es el representante legal de la institución. Igualmente, En reunión de acto de constitución puede elegir al Director Ejecutivo por un periodo de 5 años. Este acto de elección se realiza mediante la escogencia y presentación previa de una terna de candidatos por parte de los asociados; de la cual se elegirá el que obtenga como resultado el mayor número de votos válidos.
8. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
9. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de estos estatutos.
10. Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
11. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
12. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
13. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
14. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los corporados.
15. Reglamentar la participación de los corporados en las actividades de planeación de actividades de LA CORPORACIÓN.

16. Brindar a los corporados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
17. Propender por el bienestar de los corporados.
18. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

## JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 25.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará integrada por:

1. Presidente Corporativo
2. Vicepresidente Corporativo
3. Secretario General
4. Tesorero
5. Vocal

Los integrantes de la Junta Directiva son elegidos por un periodo de cinco (5) años, y tendrá como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas de la corporación. Para la elección de los integrantes, los corporados proponen una terna de candidatos por cada uno de los cargos, de la cual se elegirá al que obtenga el mayor número de votos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En casos en que se ameriten el Presidente Corporativo podrá ejercer la Representación Legal de la CORPORACIÓN, como por faltas absolutas del Director Ejecutivo, hasta que se pueda elegir a alguien para dicho cargo.

**ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son Funciones de la Junta Directiva:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de corporados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo.
3. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la CORPORACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
4. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA CORPORACIÓN, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
6. Imponer a los corporados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 20 de los estatutos.

7. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
8. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
9. Mantener continuamente informados a los corporados de las actividades adelantadas por LA CORPORACIÓN.
10. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de corporados.
11. Proponer a la Asamblea General la designación de corporados donantes o la exclusión de corporados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
12. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
13. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
14. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
15. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
16. Autorizar la participación de la CORPORACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
17. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

**ARTÍCULO 27.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias

1. Ordinarias: se convocará las reuniones ordinarias cada 3 meses, con previa comunicación por escrito u otro medio de comunicación del Presidente Corporativo y/o el Director Ejecutivo, con antelación de 8 días hábiles.
2. Extraordinarias: se convocarán por situaciones urgentes que requiera la CORPORACION con una antelación de 24 horas, por escrito o por u otro medio de comunicación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si en una reunión no se obtuviese el Quórum, mitad más uno para sesionar a la hora prevista, se convocará para una segunda vez en los cinco (5) días hábiles siguientes y en ella se podrán tomar decisiones válidas con los asistentes siempre y cuando su número no sea menor a la mitad más uno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las determinaciones de las reuniones de la Junta directiva, se adoptarán por mayoría de votos de los participantes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las reuniones de la Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente o la persona que la Asamblea designe,

igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De cada sesión de la reunión de Junta Directiva, se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

**ARTÍCULO 28.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de la CORPORACIÓN, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.
4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

### **PRESIDENTE CORPORATIVO**

**ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE CORPORATIVO:** El Presidente Corporativo, podría ejercer la Representación legal de la Corporación en casos que lo amerite o en faltas absolutas, temporales o accidentales que se le presente al Director Ejecutivo; y tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Ser el Presidente permanente de la Junta Directiva.
2. Firmar las actas de la directiva, asamblea y la correspondencia junto con el secretario
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General.
4. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la CORPORACIÓN, en los momentos que ejerza la representación legal.
5. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y las que les sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **VICEPRESIDENTE CORPORATIVO**

**ARTÍCULO 30.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE CORPORATIVO**

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente y cuando éste lo delegue.

- Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la Asamblea General, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.
  - Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Asamblea y la pérdida de la calidad de corporado. En caso de ausencia total del Presidente, asumirá el cargo el Vicepresidente hasta que se lo nombre presidente o se elija nuevamente.
2. Asumir la presidencia cuando el Presidente esté en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones.
  3. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la corporación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la corporación.
  4. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
  5. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.

## **SECRETARIO GENERAL**

### **ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL**

1. Dirigir la Secretaría General de la Corporación
2. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con la Corporación y elaborar las actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente Corporativo, y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
3. Administrar la documentación y los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de registro de corporados y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación
4. Coordinar los procesos y gestiones administrativas de la Corporación en conjunto con el Director Ejecutivo y las áreas correspondientes
5. Redactar correspondencia de tipo corporativo
6. Otras actividades que le designe la Junta Directiva o la Asamblea General

## **TESORERO**

### **ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL TESORERO**

1. Velar por la administración, el recaudo, la custodia y la inversión de los bienes y de los recursos económicos y financieros de la Corporación en asocio con el Director Ejecutivo
2. Presentar y elaborar los informes financieros periódicamente en asocio con el Director Ejecutivo y el profesional contable
3. Coordinar el asesoramiento a la Junta Directiva en decisiones de tipo financiera y económica.

4. Coordinar y vigilar las áreas contables y presupuestales de la Corporación en asociación con el Director Ejecutivo y el profesional contable.

## VOCAL

### ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DEL VOCAL

1. Participar en las reuniones de la Junta Directiva y en la adopción de las resoluciones emanadas de la misma.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos corporativos y el desarrollo de los diversos planes, programas, proyectos y actividades orientados hacia los cuatro pilares corporativos
3. Apoyar y alertar a que se lleven de manera efectiva el control, la supervisión, el seguimiento y el monitoreo de planes, programas, proyectos y actividades
4. Revisar en conjunto con el fiscal los informes periódicos de los avances o finalizaciones de programas y proyectos

## DIRECTOR EJECUTIVO

**ARTÍCULO 34. DIRECTOR EJECUTIVO. - ELECCIÓN.** - Éste es elegido por la Junta Directiva o en casos excepcionales por la Asamblea General, para períodos de cinco (5) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Presidente de la Junta Directiva lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. En caso de que el Presidente no pueda ocupar dicho cargo por alguna razón justificable, lo podrá asumir algún otro miembro de la Junta Directiva, de acuerdo al orden jerárquico.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 35. FUNCIONES.** - Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de LA CORPORACIÓN
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN. Cuando éstos excedan de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 SMMLV) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACIÓN.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.

7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la CORPORACIÓN.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la CORPORACIÓN.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la CORPORACIÓN por sus corporados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Corporación de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Corporación y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la Corporación en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de corporados.
20. Promover actividades de las diferentes dependencias, Capítulos o Grupos de Proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la CORPORACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO UNO: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO DOS: El Director Ejecutivo en conjunto con la Junta Directiva deberá planear, diseñar, organizar, implementar, controlar y coordinar los diferentes comités que se

requieran para el buen funcionamiento de la Corporación. Serán obligatorios los siguientes comités:

1. Financiero, Contratación y Compras
2. Planeación y Proyectos
3. Comunicación, Información, Mercadeo y Publicidad
4. Educación, Formación, Innovación e Investigación
5. Desarrollo y Fortalecimiento Institucional
6. Mujeres
7. Equidad, Inclusión y Derechos Humanos
8. Mediación Interna y Externa

Se podrá crear nuevos comités en la medida en que se requiera.

## ÓRGANO DE CONTROL

Es el órgano de control interno de la corporación, y tendrá las siguientes atribuciones:

**ARTÍCULO 36.- FISCAL:** Son funciones del Fiscal de la CORPORACIÓN:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la CORPORACIÓN.
2. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la corporación. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en aquello que exige de manera especial la intervención, certificación o firma de dichos profesionales.
3. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Asamblea General o Junta Directiva.
4. Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Fiscal es nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva y podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, podrá asistir cuando se le solicite con voz mas no con voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad que ejercerá inspección, vigilancia y control a la CORPORACIÓN será la Gobernación del Departamento del Amazonas, o en su efecto, la entidad competente designada en el territorio.

## CAPÍTULO SEIS CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 37.- LIBRO REGISTRO DE CORPORADOS:** LA CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE CORPORADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del corporado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA CORPORACIÓN.

Los corporados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 38.- LIBRO o LIBROS DE ACTAS:** Se podrá tener dos libros de Actas, un libro de actas de la Asamblea y otra de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 39- ACTAS:** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**Artículo 40- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS:** LA CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO SIETE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 41.- DE LA DISOLUCIÓN:** La CORPORACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea General, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la CORPORACIÓN.
2. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
3. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la CORPORACIÓN.
4. Por el cese de actividades de LA CORPORACIÓN, por un período mayor a tres años.
5. Por extinción del patrimonio de LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO: en caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la CORPORACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 42.- PROHIBICIÓN ESPECIAL:** Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la CORPORACIÓN no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la CORPORACIÓN o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la CORPORACIÓN, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

**ARTÍCULO 43.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 44.- LIQUIDACIÓN.** - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de

bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## CAPÍTULO OCHO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 45.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la CORPORACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Amazonas. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio del Amazonas, aplicando sus reglas de procedimiento.

### CLÁUSULA TRANSITORIA. -

**ARTÍCULO 46.- REVISOR FISCAL. –** La figura de la revisoría fiscal será aplicable en la CORPORACIÓN cuando los requisitos normativos vigentes lo estipulen y sea de obligatorio cumplimiento. El Revisor Fiscal deberá ser contador público, con tarjeta profesional vigente, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

La Asamblea General podrá encomendar las funciones del Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en estas actividades o a una firma de contadores.

El Revisor Fiscal será nombrado para periodos hasta de dos (2) años prorrogables indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Revisor Fiscal continuarán en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

La Revisoría Fiscal se encargará por velar por la protección de los recursos de la CORPORACIÓN, y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los Corporados. El Revisor Fiscal deberá actuar de buena fe, cumpliendo cabalmente sus funciones y con independencia de los administradores.

Cuando sea convocado a reuniones de la Asamblea General, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo,

derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la CORPORACIÓN.

**ARTÍCULO 47.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** – El Revisor Fiscal tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

1. Asegurarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones señaladas en los estatutos, en las disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de la ley.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación o en el desarrollo de sus negocios.
3. Asegurarse que la Corporación cumpla con los métodos y normas de contabilidad exigidos por la ley.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y por la debida conservación de la correspondencia y los documentos o comprobantes de las cuentas.
5. Vigilar en forma especial los fondos provenientes de contratos, convenios y recursos de organismos oficiales y privados y prevenir las irregularidades en que puede incurrir la Corporación.
6. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Corporación estén conformes con el estado de las mismas y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
7. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen adecuadas medidas de conservación de todos ellos, presenciando especialmente el inventario anual general de los bienes de la Corporación.
8. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y arqueos y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales.
9. Autorizar con su firma cualquier balance que se realice y elaborar el dictamen correspondiente.
10. Convocar a la Asamblea General cuando lo estime necesario.
11. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General, que contendrá la manifestación de su conformidad o inconformidad sobre la manera como los demás órganos de la Corporación desarrollan las decisiones directivas o cumplan con sus deberes.
12. Vigilar porque todas las pólizas de seguros que garanticen bienes, créditos o contratos de la Corporación sean expedidas y debidamente renovadas.
13. Vigilar que todos los ingresos de la Corporación se recauden en forma oportuna y sean depositados en las cuentas habilitadas para el efecto.
14. Vigilar que todos los pagos que efectúe la Corporación, estén debidamente autorizados y correspondan a la operación presupuestal de la Corporación.
15. Velar porque todos los controles internos implementados funcionen correctamente.

16. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendir los informes que le sean solicitados.
17. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, no oponiéndose a la naturaleza de su cargo, le encomienden la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 48.- INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL.** - Son incompatibilidades para desempeñarse como Revisor Fiscal las siguientes:

1. Ser asociado de la Corporación u ocupar cualquier cargo dentro de ella.
2. Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal o de cualquier asociado.
3. Ser socio de un asociado, de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Contador o de cualquier otro administrador de la Corporación.
4. Las demás señaladas por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 49.- ACEPTACIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA.** - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos actos de Reforma Estatutaria en la ciudad de Leticia, Amazonas, a los 23 días del mes de septiembre del año 2024.

---

ALFONSO MOLINA CURICO  
Presidente de la Reunión

---

RICARDO ANDRÉS CARRION HERRERA  
Secretario de la Reunión

***Original debidamente suscrito y archivado en los registros corporativos.***